

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capita de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Seccion 1.<sup>a</sup>

##### ELECCIONES.

Circular núm. 384.

Recomiendo á los Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras del censo electoral para Diputados á Cortes, que remitan sin demora alguna á este Gobierno las certificaciones de altas y bajas ocurridas en dicho censo, para que sean publicadas en el Boletín oficial segun dispone el artículo 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, el cual no queda bien cumplido con solo la publicacion que de indicadas alteraciones han hecho el dia primero del actual en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral.  
Santander 2 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Fragoso.

#### SECCION DE FOMENTO

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.993.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.  
Hago saber: Que D. Pascual Viharroya y Anglada, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registros de doce pertenencias con el nombre

de «Manuela», de mineral carbon de piedra y otros, al sitio que llaman Lamaserá, término del lugar de la Penilla, Ayuntamiento de Cayon, que linda Sur con camino real y carretera del pueblo, Poniente con terreno comun, Norte con idem y Saliente con carretera del Monte. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una zanja ó escavacion hecha en el sitio de «Lamaserá»; desde ella se medirán al Norte seiscientos metros, Poniente cuatrocientos metros, Saliente cuatrocientos metros y al Sur doscientos metros.

Dicha solicitud fué presentada el dia 27 de Noviembre último.  
Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.<sup>o</sup> del actual, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1882.  
—Claudio Aldaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el tercer trimestre del año económico de 1881 á 1882.

##### Sesion del 1.<sup>o</sup> de Enero.

Se acordó constituirse el Ayuntamiento el dia cuatro del corriente á las nueve de su mañana, acompañados de los dos prácticos conocedores del terreno D. Juan Antonio Palazuelos y D. Domingo Fernandez para inspeccionar el estado de los cerramientos verificados por D. Hermenegildo Cabello y D. Emilio Rodriguez en el Coto de Argomilla y que se cite á los mismos para que comparezcan á esta diligencia, advirtiéndoles que durante la semana próxima hasta el 7 del corriente estará de manifiesto el expediente para que expongan lo que á su interés conduzca.

##### Sesion del 8.

Se acordó pasar en comision el señor

Alcalde y los Concejales D. Serapio Ruiz y D. José Anuarbe para que reconozcan la obra ejecutada por D. Indalecio Penagos al frente de su casa en el pueblo de la Abadilla denunciada por D.<sup>a</sup> Margarita Gutierrez.

Se acordó relevar del cargo de Alcalde de barrio por atenciones de enfermedad al de la Abadilla D. Tomás Gutierrez Cobo, nombrando en su lugar otro de los individuos electos de la Junta administrativa del mismo.

Que habiéndose suspendido por el mal tiempo la investigacion de los cerramientos denunciados de D. Hermenegildo Cabello y su yerno D. Emilio Rodriguez, se practique el dia diez del actual si el tiempo lo permite á las nueve de su mañana.

Pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Santa María una solicitud de D.<sup>a</sup> María Gutierrez y otros vecinos del mismo pueblo solicitando rozadas en el sitio de Elguera.

Pagar á D. Benito Garcia, vecino de Abadilla, doscientos catorce reales de cuenta liquidada por el Alcalde D. Pedro Ocejó el 25 de Julio de 1876, por gastos y comision en llevar raciones en vivo á las fuerzas del Gobierno en Ramales y que dicha suma se pague del capítulo de imprevistos.

Dar de baja en el reparto de consumos por haber fallecido á D.<sup>a</sup> Macaria Penagos y D.<sup>a</sup> María Fernandez, vecinas de la Penilla y San Roman.

##### Sesion del 15.

Se acordó que D. Indalecio Penagos retire su construccion de la obra nueva ejecutada á la linea de la fachada de la delantera de la casa situada á su izquierda; que para evitar los perjuicios consiguientes á un derribo total, la corporacion le concede el terreno restante hasta el gofereo de su casa para que lo destine á la construccion de un cobertizo, previo el pago de su importe por tasacion, no pudiendo hacer en dicho sitio construccion ni plantacion que exceda de ocho pies del nivel del suelo.

Que las obras de fosos y vallados ejecutadas á la derecha segun se sube al monte de Argomilla por don Hermenegildo Cabello á que se refieren los números 4 y 5 de la denuncia de Montestud que comenzaron á practicarse en Febrero último se cieguen y allanen reponiendo las cosas al esta-

do que tenían anteriormente, salvo en los puntos en que la servidumbre tenga 40 pies, en las cuales se respeta la valla de tierra pero no el foso.

Que el paso franco de la derecha á la proximidad de la confluencia de los tres barrios que arranca entre las cerradas de D. Marceló Pila y D. Ramon Sanchez se restablezca allanándose cualquiera obra que lo impidiese; que la carretera del Cubo, por no ser de tanta importancia y necesidad como las anteriores, se restablezca, pudiendo optar D. Hermenegildo Cabello por poner dos portillas á fin de que sean compatibles la servidumbre y el acotamiento material; que la servidumbre del otro sí de la denuncia de D. José Montestud se restablezca tambien con las dimensiones propias que constan en el expediente, debiendo hacer el interesado la explanation de esta servidumbre con arreglo á las necesidades y usos á que está destinada.

Que D. Hermenegildo Cabello desvie las aguas que hoy se conducen por la carretera pública de modo que no causen ni vuelvan á causar perjuicio á este servicio.

##### Sesion del 22.

Se acordó pagar ciento treinta y ocho pesetas al Secretario de la corporacion por el material para la Secretaría en el 2.<sup>o</sup> semestre de este año, segun cuenta justificada.

Que el Sr. Alcalde y el Depositario de fondos municipales, habiendo rendido sus cuentas en cumplimiento del art. 160 de la ley municipal del año de 1880 á 81, pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura encargándole la actividad en ellas.

Que por el Sr. Alcalde y los dos tenientes con el Secretario se proceda á formar el proyecto del presupuesto municipal para el año de 82 á 83.

Que con arreglo al art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1880 y el 20 y 21 de la municipal el Sr. Alcalde y el Secretario formen las listas electorales para Concejales y Diputados provinciales para exponerlas al publico en la 1.<sup>a</sup> quincena del mes de Febrero próximo como previene la ley.

Aprobar las listas de electores que determina el art. 25 de la ley del Senado por no haber reclamacion durante el tiempo de su exposicion al publico.

rezo antiguo, en mediano uso, en. . . . . 35 »  
 Un lavabo con espejo, piedra mármol, cajones y armarios con servicio de jofaina, jabonera y cepillera de porcelana, cajita de polvos con brocha y enjuagatorio de porcelana, en buen uso, en. . . . . 125 »  
 Dos alfombras servicio de sofá para la puerta del balcon, en. . . . . 11 »  
 Un alecito alfombra para servicio del lavabo, en. . . . . 4 »  
 Dos sillas de paja para los piés, viejas, en. . . . . 3 50  
 Una cajita forma libro con su broche, en mediano uso, en. . . . . 1 »  
 Una palmatoria de metal blanco con su arandela, en. . . . . 2 75  
 Un espejo medio cuerpo con marco vestido de papel, en mal estado, en. . . . . 4 50  
 Una cómoda vieja con cuatro cajones, en. . . . . 17 50  
 Dos sillas viejas de paja para costura, pequeñas, en. . . . . 2 »  
 Un cubo viejo de zinc pintado, en. . . . . 2 25  
 Un cuadro de Nuestra Señora de los Milagros, media caña negra, filo dorado, en. . . . . 4 50  
 Una lámpara polea para el techo, en. . . . . 27 50  
 Un reloj de cuadro, ovalado, en. . . . . 60 »  
 Una sopera de loza, en. . . . . 2 »  
 Una fuente de pederal ó ensaladera honda, usada, en. . . . . 1 75  
 Cinco fuentes llanas de diferentes tamaños, en. . . . . 5 »  
 Once platos soperos de porcelana, usados, en. . . . . 6 50  
 Diez y ocho id. servilleteros, id. id., en. . . . . 9 50  
 Cuatro id. id. id., en. . . . . 2 25  
 Tres piés fruteros de porcelana, usados, en. . . . . 6 75  
 Una cigarrera de resorte, usada, en. . . . . 9 »  
 Una cafetera de metal blanco, en. . . . . 3 75  
 Doce frasquitos de diferentes tamaños, en. . . . . 1 50  
 Cuatro id. grandes de vidrio id., en. . . . . 4 50  
 Un perol grande de mano, en. . . . . 2 »  
 Dos herradas con arcos de hierro y un tanque de hoja de lata, viejos, en. . . . . 9 »  
 Dos botijos grandes para agua, viejos, en. . . . . 1 50  
 Tres baldes de madera en mediano uso, en. . . . . 6 75  
 Dos tarteras grandes redondas de barro usadas, en. . . . . 2 »  
 Cuatro id. más pequeñas id. id., en. . . . . 1 75  
 Cuatro cazuelitas de barro usadas, en. . . . . » 50  
 Una id. grande redonda id. id., en. . . . . » 50  
 Dos pucheros de barro id., en. . . . . » 25  
 Una orza de id. como de media cántara, rota, en. . . . . » 25  
 Una cacerola de hier-

ro con baño de porcelana y mango id., en. . . . . 2 50  
 Una tartera de hierro con mango de porcelana, pequeña, usada, en. . . . . 1 »  
 Una id. id. id. id. mayor, id., en. . . . . 1 50  
 Otra id. id. id. id. id., en. . . . . 2 50  
 Otra id. id. id. id. id., en. . . . . 3 »  
 Otra id. id. id. id. id. muy crecida, id., en. . . . . 3 75  
 Dos pucheros de hierro con baño de porcelana, pequeños, en. . . . . 3 »  
 Uno id. id. mayor id., en. . . . . 2 25  
 Dos id. id. id. crecidos, id., en. . . . . 7 »  
 Una chocolatera de hierro con baño de porcelana, grande, en. . . . . 1 75  
 Otra id. id. id. id. más crecida id., en. . . . . 2 »  
 Otra id. id. id. id. muy grande, en. . . . . 2 75  
 Dos tarteritas de hoja de lata, usadas, en. . . . . » 50  
 Un tanque ó jarrita para leche, en. . . . . » 75  
 Una tartera cuadrada de hoja de lata, en. . . . . » 50  
 Un machete con su chaira, en. . . . . 1 »  
 Una jofaina rota, en. . . . . » 50  
 Una cafetera y una sarten de hierro, ambas pequeñas. . . . . » 37 1/2  
 Un caldero de metal pequeño, roto, en. . . . . » 50  
 Una cacerola de cobre abarquillada, con agujeros, vieja, en. . . . . 1 50  
 Un tostador ó asador de hierro, viejo, en. . . . . 1 25  
 Dos sartenes grandes de hierro, viejas. . . . . 2 50  
 Un batidor de alambre, viejo, en. . . . . » 25  
 Dos tanquecitos de hoja de lata, en. . . . . » 75  
 Dos cazos de hierro con baño de porcelana, en. . . . . 2 »  
 Dos parrillas de hierro, en. . . . . 1 50  
 Una tabla ovalada para picar carne, en. . . . . » 25  
 Una lámpara de sobremesa, sin pantalla, en. . . . . 2 »  
 Un perol de hoja de lata grande para leche en. . . . . 2 50  
 Una mesa de pino comun con cajones, vieja, en. . . . . 2 25  
 Una silla de paja muy usada, en. . . . . » 50  
 Dos faroles cristales ovalados y planos, pequeños id., en. . . . . 2 50  
 Una trébede de hierro en mediano estado, en. . . . . » 75  
 Una paleta y tenaza de hierro para el fogon, en. . . . . 1 25  
 Una mesa pequeña de pino con cajon, en. . . . . 2 »  
 Dos maseras de pino, una menor y otra mayor, viejas, en. . . . . 1 50  
 Una manta y una sábana para la plancha, en mal estado, en. . . . . » 50  
 Nueve sacos muy usados para envase, en. . . . . 4 50  
 Treinta y cinco rodillas en bueno, mediano y mal esta-

do, en. . . . . 8 75  
 Diez y ocho delantales buenos y regulares para los operarios, en. . . . . 9 »  
 Un pedazo de terliz, en regular estado, en. . . . . » 50  
 Una cesta grande de mimbres para ropa, con su tapa, usada, en. . . . . 1 25  
 Una cesta sin tapa para la ropa de la plancha, en. . . . . » 75  
 Un bastidor de bordar, en. . . . . 2 75  
 Una silla de tijera con su palo roto. . . . . 1 »  
 Una cesta de mimbres, vieja, con asas, en. . . . . 1 25  
 Un lienzo para un catre de tijera, en. . . . . 1 75  
 Dos jergones de mediano uso uno, y otro muy viejo, en. . . . . 3 »  
 Una colcha muy vieja, en. . . . . » 25  
 Dos pedazos pequeños de bayeta negra, en. . . . . 2 50  
 Una funda de maletz de viaje, en. . . . . » 75  
 Dos baules forma cuadrada forrados, con las iniciales R. V., en. . . . . 8 »  
 Una arca pequeña de pino id., en. . . . . 1 »  
 Un elero pompa de reloj, con mango de goma, en. . . . . 4 25  
 Cinco sillas de paja en regular uso. . . . . 6 25  
 Una benditera en cuadro de madera. . . . . 1 50  
 Un colgador con cinco perchas, en. . . . . 1 25  
 Una percha con sus colgadores, en. . . . . 1 50  
 Un quinqué fijo en el carro, en. . . . . 2 75  
 Una percha con once colgadores, en. . . . . 4 »  
 Una jaula de alambre, en. . . . . 2 »  
 Unos zorros de orillo y unas correas viejas, en. . . . . » 25  
 Un cepillo para barrer, muy usado, en. . . . . » 75  
 Una percha con su colgador, en. . . . . » 25  
 Veinte y tres tohallas ordinarias, en. . . . . 17 25  
 Y últimamente diferentes objetos de hierro viejo, en. . . . . 12 50  
 Total pesetas. . . . . 7.451 48 3/4  
 Cuyos bienes pertenecen á D. Feliciano García Diaz, vecino y del comercio de esta villa, en cuya casa comercio se hallan de manifiesto á cargo de los Síndicos D. Manuel Martínez Conde, D. Pedro Campuzano Barreda y D. Antolin Ubalde, de esta vecindad, y se venden para pago de los acreedores de la quiebra del García Diaz; advirtiéndose que referidos bienes se sacan á subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion, que se admitirán posturas siempre que cubran las dos terceras partes y que el chocolate será vendido por lotes de arropa cada uno.  
 Dado en Torrelavega á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.  
 D. JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.  
 Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se ha

presentado demanda por D. José Pellón Gándara, vecino de Solórzano, pidiendo la inclusion en el censo electoral de la seccion de esta villa de Santoña de D. Julian del Revollar Campo, don Eugenio Vallastra Villasante, don Remigio Lastra Haza, D. Francisco García Campo y D. Joaquin Cagigal y Haza, vecinos de citado Solórzano, por concurrir en ellos las cualidades á que se refiere la ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho en sus artículos quince y veintiseis; y admitida esta demanda por providencia del día de hoy, se ha mandado se publique por edictos fijándose estos en los sitios públicos de esta capital y en los de Solórzano, anunciándose además en el *Boletín oficial* de la provincia por término de veinte días.  
 Para que tenga, pues, efecto la publicacion en el *Boletín oficial* del mandado insertar en el mismo, y dentro del término preindicado, puedan los electores inscritos en las listas de la seccion de Santoña oponerse si así lo creyeren conveniente á la inclusion en las mismas de los sujetos expresados, expido el presente, apercibidos de que transcurrido aquel término no serán oídos.  
 Dado en Santoña á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Antonio Hidalgo.—P. S. M., Antonino Liano.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.**

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

**REINA MERCEDES,**

saldrá del puerto de Santander el 18 de Diciembre del corriente año para los de Coruña, Vigo, Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

LA UNION.

TEATRO MECÁNICO.

Funciones para hoy lunes.

A las 6 de la tarde.—*El tío Paco.*—*Por querer ser empresario.*—Juanito y Juanita.

A las 7 1/2.—*Telémaco en el Averno.*—*El duende.*—*La cura de los deos.*

A las 9.—*El Dr. Cremor.*—*El modo de descasarse.*—*¡Fuera!!!*

NOTA.—Mañana estreno de *Luis y Bernarda.*

Imprenta de Salvador Atienza. Carbajal, 4.